

# ABOGADA GENERAL

## DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

Oficio/DGEL/3960/17  
OJ/78/17

**Asunto:** Intervención institucional. Solicitud de interpretación sobre diversos artículos de la Legislación Universitaria.

**Fis. Bernardo Salas Mar**  
**Técnico Académico de la Facultad de Ciencias**  
**Presente**

Por instrucciones de la Dra. Mónica González Contró, Abogada General de la UNAM, hago referencia a su escrito recibido el 11 de mayo de 2017, a través del cual solicita se interpreten diversos artículos de la Legislación Universitaria que le ayuden a resolver favorablemente su situación. Sobre el particular, me permito comentarle lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el punto cuarto, fracciones VII y XIII<sup>1</sup> del *Acuerdo que Establece la Estructura y Facultades de la Oficina del Abogado General*, publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de marzo de 2003, **corresponde a dicha Oficina interpretar la Legislación Universitaria, así como asesorar a las instancias, entidades académicas y dependencias universitarias** sobre las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables, cuando así lo soliciten. Sin embargo, **en ningún caso sustituye en sus atribuciones a autoridades, órganos colegiados o dependencias universitarias.**

2. Para que la Oficina del Abogado General pueda emitir una interpretación sobre los diversos ordenamientos que integran la legislación universitaria se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Los integrantes de la comunidad universitaria **-profesores** y alumnos **deberán manifestar a las autoridades** -directores y consejos técnicos- **de su entidad académica, sus dudas sobre la aplicación de la Legislación Universitaria** o sus inconformidades sobre determinada decisión de esas autoridades.

<sup>1</sup> CUARTO, fracciones VII y XIII.- Son facultades y atribuciones del Abogado General las siguientes: (VII) Interpretar la legislación universitaria y los aspectos jurídicos relativos a la aplicación de los contratos colectivos de trabajo del personal administrativo y del personal académico de la Universidad, así como sistematizar, unificar y difundir dichos criterios de interpretación y la legislación universitaria, y (XIII) Asesorar a las entidades académicas y dependencias universitarias en la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan.

UNAM  
La Universidad  
de la Nación

# ABOGADA GENERAL

## DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

Oficio/DGEL/3960/17

-hoja 2-

- La autoridad correspondiente podrá, si lo considera conveniente, **solicitar la opinión de la Oficina del Abogado General** sobre: i) algún asunto determinado y ii) la interpretación de la normatividad universitaria.
- Una vez que esta Oficina emite la opinión correspondiente, las autoridades de las entidades académicas podrán auxiliarse de dicha opinión para la resolución de determinado asunto. Así, la opinión del Abogado General por sí sola no resuelve conflictos, ya que la misma únicamente se limita a orientar sobre la correcta interpretación y aplicación de las normas universitarias.

3. Al respecto, los artículos 3º, numeral 6 y 12 de la Ley Orgánica (LO); 12, fracción VI y 45 del Estatuto General (EG), señalan claramente **que los consejos técnicos tienen el carácter de autoridad universitaria y órganos de consulta necesaria de las entidades académicas.**

Asimismo, debemos recordar que conforme a lo estipulado en los artículos 3º, numeral 5 de la LO; 12, fracción V y 41, fracciones I y I del EG, **los directores de las facultades y escuelas también tienen el carácter de autoridad universitaria, representan a su entidad académica** y les corresponde "Velar dentro de la facultad o escuela por el cumplimiento de este Estatuto, de sus reglamentos, de los planes y programas de trabajo, y en general de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes".

Lo anterior significa que **los consejos técnicos y los directores en su calidad de autoridades universitarias**, son las instancias competentes para conocer y resolver los asuntos que se presenten al interior de las entidades académicas, en consecuencia, **deberán ser consultados y requeridos por los miembros de su comunidad antes que a cualquier otra instancia universitaria.**

4. En cuanto a que su solicitud la realiza con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no omito comentar que acorde a lo previsto en el párrafo

UNAM  
La Universidad  
de la Nación

# ABOGADA GENERAL

## DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

Oficio/ DGEL/3960/17  
-hoja 3-

segundo de dicho artículo "a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario". El reconocimiento de ese derecho fundamental en el ámbito universitario, se traduce en la obligación de **las autoridades y funcionarios universitarios** de salvaguardar el debido respeto al derecho de petición.

5. No obstante, si bien es cierto la respuesta al derecho de petición debe ser por escrito en breve tiempo, también lo es que la misma **no implica que la contestación sea en el sentido que pretende el peticionario**, particularmente cuando la solicitud es evidentemente improcedente, en razón de que se requiere a una instancia universitaria pronunciarse sobre algún asunto que no es de su competencia.

6. Por lo expuesto, le sugerimos acudir ante las autoridades -director o consejo técnico- de su entidad académica de adscripción, para realizar las aclaraciones a que haya lugar.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**Atentamente**

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**

**Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 1º de junio de 2017**

**El Director General**

**Lic. Edgar Mauricio Reyes Tableros.**

C.c.p. Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General de la UNAM.- Presente.  
Dra. Mónica González Contró, Abogada General de la UNAM.- Presente.  
Lic. Raúl Arcenio Aguilar Tamayo, Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente  
Lic. Maricela Morales Ángeles, Coordinadora de Oficinas Jurídicas.- Presente.  
Lic. Eduardo Madrigal Santiago, Secretario Técnico de la Oficina de la Abogada General.- Presente.

En relación con el volante OAG 1058

**UNAM**  
La Universidad  
de la Nación